

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2026/3728 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el ejercicio 2026 de la diputación provincial de Jaén, dirigida a ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.*

Anuncio

Mediante Resolución número 978 de fecha 29 de julio de 2026, se ha aprobado la propuesta de Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el ejercicio 2026 de la Diputación Provincial de Jaén, dirigida a ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI con el siguiente contenido:

“Vista la propuesta que formula el Órgano Instructor, de aprobación de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 dirigida a ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI con el siguiente contenido literal:

“Propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 a favor de ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026 dirigida a ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución núm. 225, de 2 de marzo de 2026, de la Diputada Delegada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, a favor de ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51, de 16 de marzo de 2026.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado de presentación de solicitudes, y de acuerdo con la

normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, visto lo cual se publica, con fecha 12 de mayo de 2026 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 90, anuncio de apertura de plazo para la subsanación de solicitudes que lo requieren.

Tercero: Vista la documentación presentada a efectos de subsanación, se emite Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, con fecha 8 de junio de 2026, se emitió notificación electrónica a cada ayuntamiento en el que se establece plazo para presentación de alegaciones.

Cuarto: Durante el plazo para presentación de alegaciones, no se han recibido ninguna alegación.

Quinto: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han reunido los requisitos exigidos en la normativa de aplicación. Los solicitantes no admitidos o excluidos son los relacionados en el Anexo II.

Sexto: Por el Órgano Colegiado se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes por línea de actuación, con la puntuación total a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según dicho Órgano Colegiado, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado, como se establece en el artículo 11.3 de las Bases de la convocatoria.

Séptimo: Que no habiendo presentado alegaciones tras la notificación de la Propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, en el plazo de diez hábiles establecido para ello.

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 8.2 de las bases reguladoras de la convocatoria, existiendo un sobrante no asignado en la Modalidad B por importe de 4.122,22 €, resultante de la diferencia entre el crédito presupuestado para dicha modalidad (20.000,00 €) y el importe acumulado de las ayudas propuestas (15.877,78 €), se procede a la reasignación de dicho sobrante a la Modalidad A.

El importe reasignado se distribuye entre los 31 ayuntamientos beneficiarios de la Modalidad A de forma proporcional a los importes inicialmente asignados a cada uno de ellos, incrementándose así la dotación total de la Modalidad A hasta alcanzar 34.122,22 €.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. No se han presentado alegaciones.

Según lo expuesto, se formula la siguiente *propuesta de resolución definitiva*:

Primero: Aprobar la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI, y otorgar a los beneficiarios que se relacionan las subvenciones que se señalan, con indicación de la cuantía asignada e importe a acreditar como gasto de la actividad subvencionada.

Línea A)

Ayuntamiento	Expediente	Puntuación	Importe		
			Solicitado	Asignado	Acreditar
Arjona	2026/1881	54	3.500,00 €	966,23 €	966,23 €
Arjonilla	2026/1770	60	4.000,00 €	1.073,59 €	1.073,59 €
Baeza	2026/1783	65	4.000,00 €	1.163,05 €	3.489,15 €
Baños de la Encina	2026/1847	64	4.000,00 €	1.145,16 €	1.145,16 €
Beas de Segura	2026/1861	59	2.500,00 €	1.055,70 €	1.055,70 €
Begíjar	2026/1882	61	3.000,00 €	1.091,48 €	1.091,48 €
Cabra del Santo Cristo	2026/1830	54	4.000,00 €	966,23 €	966,23 €
Campillo de Arenas	2026/1803	65	1.899,01 €	1.163,05 €	1.163,05 €
Canena	2026/1697	75	4.000,00 €	1.341,99 €	1.341,99 €
Castillo de Locubín	2026/1864	64	3.980,00 €	1.145,16 €	1.145,16 €
Cazorla	2026/1317	55	4.000,00 €	984,12 €	1.274,68 €
Espeluy	2026/1767	60	4.000,00 €	1.073,59 €	1.073,59 €
Frailes	2026/1869	57	4.000,00 €	1.019,91 €	1.019,91 €
Jabalquinto	2026/1814	55	1.600,00 €	984,12 €	984,12 €
Jamílena	2026/1876	58	1.600,00 €	1.037,80 €	1.037,80 €
Jódar	2026/1886	56	4.000,00 €	1.002,02 €	1.002,02 €
Lopera	2026/1796	65	4.000,00 €	1.163,05 €	1.163,05 €
Lupión	2026/1878	55	1.300,00 €	984,12 €	984,12 €
Marmolejo	2026/1838	61	2.920,00 €	1.091,48 €	1.091,48 €
Mengíbar	2026/1848	64	3.000,00 €	1.145,16 €	1.145,16 €
Noalejo	2026/1871	60	1.600,00 €	1.073,59 €	1.073,59 €
Orcera	2026/1798	55	4.000,00 €	984,12 €	984,12 €
Pegalajar	2026/820	60	3.500,00 €	1.073,59 €	1.073,59 €
Rus	2026/1716	60	4.000,00 €	1.073,59 €	1.073,59 €
Torredelcampo	2026/1840	58	4.000,00 €	1.037,80 €	1.037,80 €
Torredonjimeno	2026/1854	54	3.000,00 €	966,23 €	966,23 €
Torreperojil	2026/1867	75	3.500,00 €	1.341,99 €	1.341,99 €
Valdepeñas de Jaén	2026/1826	60	3.500,00 €	1.073,59 €	1.073,59 €
Vilches	2026/1646	75	4.000,00 €	1.341,99 €	1.341,99 €
Villanueva de la Reina	2026/1791	85	4.000,00 €	1.520,92 €	1.520,92 €
Villatorres	2026/1879	58	3.500,00 €	1.037,80 €	1.037,80 €
Totales (31 ayuntamientos)		1907	103.899,01 €	34.122,22 €	36.738,88 €

Línea B)

Nº	Ayuntamiento	Número Expte.	Puntuación	Importe		
				Solicitado	Asignado	Acreditar
1	Peal de Becerro	2026/820	52	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €

Nº	Ayuntamiento	Número Expte.	Puntuación	Importe		
				Solicitado	Asignado	Acreditar
2	Baeza	2026/1783	47	3.000,00 €	3.000,00 €	4.500,00 €
3	Villatorres	2026/1879	38	3.500,00 €	3.377,78 €	3.377,78 €
4	Begíjar	2026/1882	47	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
5	Jódar	2026/1886	41	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Total (5 Ayuntamientos)			225	16.000,00 €	15.877,78 €	17.377,78 €

Segundo: Comprometer el gasto a favor de los ayuntamientos beneficiarios relacionadas anteriormente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Modalidad A	2026.961.2310.46200	34.122,22
Modalidad B	2026.961.2310.46200	15.877,78
Total		50.000,00

Tercero: Excluir las siguientes solicitudes que han sido evaluadas pero no han alcanzado la puntuación mínima exigida en las bases de la convocatoria para acceder a la condición de beneficiario, por lo que resultan no admitidas en la presente propuesta de resolución provisional.

Ayuntamientos no admitidos Modalidad A	Nº de expediente
Huelma	2026/857
Higuera de Calatrava	2026/1227
Quesada	2026/1799
Santiago de Calatrava	2026/1829
Larva	2026/1832
Lahiguera	2026/1833
Torreblascopedro	2026/1835
Carboneros	2026/1839

Ayuntamientos no admitidos Modalidad B	Nº de expediente
Higuera de Calatrava	2026/1227
Orcera	2026/1798*
Quesada	2026/1799
Torredonjimeno	2026/1854*

* Expedientes que solo se ha excluido la solicitud de la modalidad B

Las siguientes solicitudes han sido excluidas del procedimiento por incumplimiento de requisitos formales, con independencia de su posible mérito material:

Ayuntamiento	Nº expediente	Motivo de exclusión
Fuerte del Rey	2026/2043	Solicitud presentada fuera de plazo
Pozo Alcón	2026/1843	No ha subsanado la documentación requerida
Espeluy	2026/1785	Solicitud duplicada
Orcera	2026/1797	Solicitud presentada por persona Física

Cuarto: Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, indicándoles

que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Resuelvo:

Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para el ejercicio 2026, en sus propios términos, con consideración de lo dispuesto respecto de notificaciones y traslados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de julio de 2026.- La Diputada de igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEBA.